



///Plata, 18 de junio de 2.024.

VISTO, la propuesta elevada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Prof. Dr. Genaro Rubén CARRIÓ** y;

Considerando,

Que, se hace necesario privilegiar toda actividad institucional que tienda al reconocimiento de aquellas personalidades que, habiéndose desarrollado académica y profesionalmente en nuestra Universidad, hayan generado un impacto real en el desarrollo de esta sociedad;

Que, Genaro Rubén Carrió, prolífico estudioso del derecho y la filosofía, fue un distinguido graduado (1.944) y Profesor de la Universidad Nacional de La Plata con una destacable carrera, tanto académica como profesional;

Que, luego de graduarse como Licenciado en Derecho, a raíz de la obtención de una beca del Institute of International Education realizó curso de Posgrado en la Universidad de Dallas, Texas, en virtud de lo cual obtuvo un Master of Law in Comparative Laws hacia el año 1.955 y pudo convertirse, al año siguiente, en Profesor Asociado de dicha Casa de Estudios;

Que, ocupó el cargo de Profesor Titular de la asignatura Introducción al Derecho, en la Universidad de Buenos Aires, entre los años 1.956 y 1.966;

Que, obtuvo el título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, en la Universidad de Buenos Aires en 1.959, defendiendo su tesis titulada: "El caso Kot. Análisis crítico de un recurso de amparo", de la cual también fue Profesor Honorario en el año 1.987; habiendo realizado también estudios de Posgrado en la Universidad de Oxford durante los años 1.964, 1.968 y 1.969, oportunidad en la cual estableció una estrecha relación con H. L. A. Hart, gran exponente de la corriente de la filosofía analítica;

Que, en el año 1.968 recibió la distinguida Beca Guggenheim, otorgada únicamente para aquellos profesionales que, en el campo de su saber, hayan demostrado una excepcional calificación y aptitud para su ejercicio;

Que, en 1.974 recibió el premio al mejor jurista del año;

Que, fue miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) entre los años 1.972 y 1.976. En un principio, estuvo a cargo de la incorporación de un tema particular en el nuevo Programa General de Trabajo del año 1.972 que reemplazara al entonces vigente. Dicho tema fue "El delito político y sus relaciones con el terrorismo". Durante los años siguientes, como relator, trabajó en los casos Guatemala y Uruguay, ante las denuncias por violaciones a los derechos humanos ocurridos en esos países;

Que, la intervención del Dr. Carrió en la CIDH durante esos cuatro años fue preponderante, y su alejamiento del organismo se dio de forma voluntaria ante inacción en el caso de la dictadura chilena. Asimismo, a sus aportes por la preservación de la convivencia democrática se le suma su patrocinio en la interposición de habeas corpus por parte de detenidos por la dictadura cívico militar argentina;

Que, sin embargo, entre sus logros más destacables, es menester mencionar que fue Presidente de la Corte Suprema de la Nación entre los años 1.983 y 1.985, tras la recuperación de la Democracia, bajo la presidencia del Dr. Ricardo Raúl Alfonsín, a propuesta de éste. La composición de dicho organismo se completaba con

///

Expediente Código **400** Número **1.633** Año **2.023**

///

los ministros Enrique Petracchi, Carlos S. Fayt, Augusto César Belluscio, y José Severo Caballero. Tras dejar su cargo, Carrió fue reemplazado por Jorge Antonio Bacqué; Que, su rol fue de suma importancia dado el contexto imperante, no sólo en el país sino en la región, a la vez que, como dijera Miguel Benedetti en La Corte Genaro Carrió –obra colectiva editada por P. Gaido y L. Clérico en 2.019–, “(...) la Corte hizo un manejo prudente, pero a la vez activo y alerta, de las facultades constitucionales como cabeza del Poder Judicial en relación a los otros poderes de la democracia recuperada (...)”;

Que, durante los dos años que duró la Corte con esta composición hubo grandes cambios en su accionar, entre los que podemos mencionar el abandono de la conocida “doctrina de facto”, quizás como la decisión más relevante. Esta corriente había sido instalada durante el golpe de 1.930 a partir de la acordada emitida por la Corte de ese entonces, y en virtud de ella los sucesivos golpes militares del Siglo XX encontrarían un refugio institucional de reconocimiento de la legalidad de sus actos. Al efectuar entonces semejante cambio de paradigma, los ministros de la “Corte Carrió” optaron por un nuevo enfoque respecto del análisis de la legislación de facto: otorgarle a todos los actos emitidos en este marco una validez precaria, fundada únicamente en la necesidad mas no en la presunción de justicia que emana de todo orden democrático. Los fallos más relevantes sobre este tema son “Dufourq”, “Bosch”, “Gary”, “Buzzetti Thomson”, y “Brieva”, entre otros;

Que, y con motivo de ahondar aún más en el gran impactó que produjo la Corte de estos años, también cabe mencionar la clave argumentativa que el tribunal quiso implementar en materia de derechos y garantías. En este sentido, a partir de fallos que marcaron un antes y un después en la jurisprudencia argentina, como el fallo “Arenzón”, la Corte sentó las bases para un principio jurídico que sigue encontrando vigencia: el ejercicio de facultades discrecionales de parte de la Administración no puede justificar la arbitrariedad de las mismas (vínculo de razonabilidad entre el fin perseguido y el medio elegido);

Que, otras decisiones que explican la especial trascendencia de este tribunal, son los principios surgidos de los fallos “Ponzetti de Balbín” y “Fiorentino”. En el primer caso la Corte realizó el primer análisis verdaderamente moderno de la tensión existente entre los derechos a la libertad de expresión y a la intimidad, entendiéndolo que aquél no puede avasallar a este último. En el segundo de estos casos, Fiorentino, se primó por la defensa de la inviolabilidad del domicilio, en cuanto garantía constitucional, ante un procedimiento policial llevado adelante con manifiesta endeblez legal y procedimental;

Que, en los últimos meses en su cargo de Presidente del máximo tribunal, firmó la sentencia que condenó la decisión de la Cámara de Apelaciones Federal en lo Criminal de la Ciudad de Buenos Aires de asumir el juzgamiento a las Juntas Militares;

Que, tras su renuncia, en el año 1.985, se convirtió en miembro fundador de la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico (SADAF), y a su vez en coordinador del Consenso Nacional para la Consolidación de la Democracia (puesto ejercido hasta 1.989). De esta manera, el Dr. Carrió demostró que, independientemente del lugar que le tocara ocupar, sus convicciones por lograr una democracia estable y comprometida con las instituciones se mantuvieron inalterables;

Que, en el transcurso de estos mismos años, más concretamente a partir de 1.986 y hasta su fallecimiento en el año 1.997, fue vicepresidente de la Fundación Konex, prestigiosa institución cuya actividad principal es la promoción y estimulación de iniciativas, obras y empresas de carácter cultural, educacional, intelectual, artístico, filantrópico, entre otras expresiones. A la vez que vicepresidente, también presidió el Gran Jurado Premios Konex en los años 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989. Posteriormente recibiría el Premio Konex “Humanidades / Mención Especial”, en 1.996;

///



///

Que, en el plano doctrinario, entre obras de su exclusiva autoría pueden destacarse "Notas sobre derecho y lenguaje (1.951)"; "El sistema americano de derechos humanos (1.987)"; "El recurso extraordinario por sentencia arbitraria en la jurisprudencia de la Corte Suprema (1.967)"; "Principios jurídicos y positivismo jurídico (1.970)"; "Algunos aspectos del recurso de amparo (1.959)"; "Cómo estudiar y argumentar un caso (1.987)"; "El recurso extraordinario por sentencia arbitraria (1.978)"; "Recurso de amparo y técnica judicial: análisis crítico del caso Kot (1.959)"; "Algunas palabras sobre las palabras de la ley (1.971)"; "Sobre los límites del lenguaje normativo (1.973)"; "Cómo fundar un recurso: nuevos consejos elementales para abogados jóvenes (1.992)"; "Cómo estudiar y argumentar un caso: consejos elementales para abogados jóvenes (1.999)";

Que, y sin perjuicio de todas las obras mencionadas anteriormente ni de las que a continuación se hará mención, cabe destacar la especial relevancia de alguna en particular, como la publicada por primera vez en 1.987 "Cómo estudiar y argumentar un caso". Esta obra demuestra el carácter docente y formador del Dr. Carrió. Profesional que prestó especial atención en el desarrollo del espíritu profesional de los jóvenes abogados. Allí condensa dos charlas dadas en el marco de cursos de iniciación profesional brindados por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, y plasma una serie de ideas que tienden a prevenir una corrupción en el ejercicio de la profesión como consecuencia de la adopción de prácticas nocivas. Esta obra sería reforzada y complementada por nuevas publicaciones en años posteriores;

Que, entre las obras en las cuales participó como colaborador, o fue homenajeado por su trayectoria, pueden mencionarse "El método funcional en el derecho (F. S. Cohen, 1.962)"; "Genaro Carrió: Profesor Honorario. Dos discursos para la divulgación (C. S. Nino, 1.990)"; "La paz por medio del derecho (H. Kelsen, 1.946)"; "El concepto del derecho (H. L. A. Hart, 1.968)"; "Introducción al razonamiento jurídico (E. H. Levi, 1.964)"; "Nulidad de sentencias en el proceso penal (M. Cúneo Libarona, 1.968)"; "El concurso en el derecho penal: criterios para calificar los casos de varios hechos o de varias normas en la clasificación penal de una conducta (C. S. Nino, 1.972)"; "Derecho, filosofía y lenguaje: Homenaje a Ambrosio L. Gioja (obra colectiva, 1.976)"; "El problema del positivismo jurídico (N. Bobbio, 1.965)"; "Derecho e incertidumbre (J. Frank, 1.968)"; "El positivismo jurídico y la separación entre el derecho y la moral. ¿Hay elementos naturales? Definición y teoría de la ciencia jurídica (H. L. A. Hart, 1.962)"; "El lenguaje del derecho: Homenaje a Genaro R. Carrió (obra colectiva, 1.983)"; "Conceptos jurídicos fundamentales (W. N. Hohfeld, 1.968)"; "Sobre el derecho y la justicia (A. Ross, 1.977)"; "El concepto de validez y otros ensayos (A. Ross, 1.969)"; "Lenguaje jurídico y realidad (K. Olivecrona, 1.968)"; "El derecho y las teorías éticas contemporáneas (G. Nakhnikian, 1.968)"; "El caso de los exploradores de cavernas (L. L. Fuller, 1.966)"; "Temas de casación y recursos extraordinarios: en honor al Dr. Augusto M. Morello (obra colectiva, 1.982)";

Que, además de sus contribuciones de manera directa en el derecho y la filosofía a través de obras de su autoría, también lo hizo de manera indirecta como traductor o coautor, permitiendo así el estudio, en lengua castellana, de obras extranjeras fundamentales como "Sobre el Derecho y la Justicia (Alf Ross, 1.977)"; "El concepto del Derecho, y Derecho y Moral (H. L. A. Hart, 1.968)"; "Introducción al razonamiento jurídico (E. H. Levi, 1.964)"; entre otras;

Que, la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Valeria Moreno, ha tomado la intervención correspondiente; el proyecto de resolución elaborado por el Sr. Secretario General de esta Casa de Estudios, Abog. Lautaro Martin Ramirez; y los datos aportados por el Sr. Prosecretario de Asuntos Académicos, Abog. Juan Martin Machado;

Que, la integridad en los aspectos ético-morales del Dr. Carrió, ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

///



Expediente Código **400** Número **1.633** Año **2.023**

///

haciéndolo merecedor sin duda alguna, de la distinción propuesta;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata en su Artículo 56° inciso 17) establece la facultad del Consejo Superior de otorgar el título de Doctor "Honoris Causa" para distinguir a personas que sobrasalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgar el título de **Doctor "Honoris Causa"** de la Universidad Nacional de La Plata al **Prof. Dr. Genaro Rubén CARRIÓ (DNI N° 01.901.347), post-mortem;** en los términos del Art. 56° Inc. 17) del Estatuto de la Universidad y en función de lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza N° 181.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a los familiares del Dr. Carrió, y a la Dirección General de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ordenanza N° 181. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N° 3

Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata